

469 - 1/6



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**12 de Octubre N° 131-Ushuaia**

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA**

**Sr. PRESIDENTE: Dn. Damian DEMARCO**

**DOMICILIO: Don Bosco N° 437 – Ciudad de Ushuaia - (LEGAL)**

GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR	
Fecha: 10/06/11	927
Numero: 469	4
Expte. N°	
Circo	
Recibe: <i>Fulminey</i>	

Hago saber a Ud. que en relación al Expediente **Letra: PR. N° 132, año 2011** del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: **"S/ DENUNCIA A.P.E.L., S.O.E.M. y A.T.E. POR MULTA IMPUESTA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO AL CONCEJO DELIBERANTE"**, se ha emitido la **Resolución Plenaria N° 177/2011**, que en su parte pertinente reza: **"...ARTÍCULO 1°.- Tener presente la denuncia por presuntos daños patrimoniales causados al Estado municipal, promovida por A.P.E.L.; S.O.E.M. y A.T.E., relativa a la cancelación de la Multa impuesta al Concejo Deliberante de Ushuaia, mediante Resolución SUB. T. N° 56/2011, en orden a lo dispuesto mediante Resolución P.C.D. N° 262/2011, cuya investigación por parte de este Tribunal quedará sujeta a las resultas de la impugnación judicial a cuya habilitación formal tiende supuestamente el pago efectuado. ARTICULO 2°: Requerir al Concejo Deliberante de Ushuaia, que informe sobre las acciones legales que se hayan articulado contra la multa impuesta a través de la Resolución Sub. T. N° 56/2011, conforme surge de la intención expresada mediante Resolución P.C.D. N° 262/2011, remitiendo -en su caso- copia autenticada de las pertinentes constancias. ARTICULO 3°: Encomendar a la Secretaría Legal el seguimiento de las acciones sobre las que eventualmente informe el Concejo de acuerdo con lo requerido en el artículo 2° de la presente. ARTICULO 4°: Notificar a los señores Carlos CORDOBA, Raul SALINAS y Sandra ESPERON, con copia certificada de la presente y del Informe Legal N° 166/11 Letra T.C.P. - C.A., en el domicilio constituido en su presentación."** Fdo. Dr. Miguel LONGHITANO-VOCAL ABOGADO-VOCALIA LEGAL y CPN Luis Alberto CABALLERO-VOCAL CONTADOR-PRESIDENTE-TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-----

Se deja constancia que se remite copia certificada de **Resolución Plenaria N°177/2011, e Informe Legal N°166/11** y copia de la presente cedula de notificación.-----

469 - 2/6



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Pedro N. GONZALEZ  
Secretario Privado  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

USHUAIA, 09 JUN 2011

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO**

En Ushuaia, a los 09... días del mes de ..... de 2011, me constituí en el domicilio de ..... y fui atendido por una persona que dijo llamarse....., a quien se le entregó copia certificada de la **Resolución Plenaria N° 177/2011, e Informe Legal N°166/11** y copia de la presente cedula de notificación.-----

HUGO RAFAEL CEUNINCK  
Notificador  
Tribunal de Cuentas de la Provincia  
10/6/11  
2 920

FIRMA.....

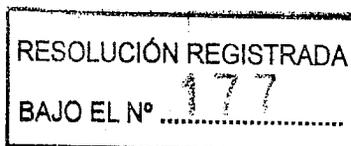
ACLARACIÓN.....

DNI N° .....

**NOTIFICADOR:**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

USHUAIA, 09 JUN 2011

**VISTO:** El Expediente Letra: PR. N° 132, año 2011 del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: "S/ DENUNCIA A.P.E.L., S.O.E.M. y A.T.E. POR MULTA IMPUESTA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO AL CONCEJO DELIBERANTE" y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se inician motivadas en la denuncia particular incoada por los Secretarios Generales de A.P.E.L., S.O.E.M. y A.T.E. de Tierra del Fuego, en fecha 13 de mayo de 2011, en cuyo marco solicitan a este Tribunal de Cuentas opinión sobre el alcance de responsabilidad patrimonial de las autoridades del Concejo Deliberante de Ushuaia, por el pago de una multa impuesta por la Secretaría de Trabajo local, a través de Resolución Sub. T N° 56/2011, por un presunto incumplimiento a normativa laboral.

Que el área legal del Tribunal tomó intervención mediante la emisión del Informe Legal Letra T.C.P. - C.A. N° 166/11, concluyendo respecto de la presentación impetrada por las citadas entidades gremiales ante este Tribunal de Cuentas, que resultaría imposible expedirse en esta instancia, toda vez que la Presidencia del Concejo Deliberante decidió pagar la multa en cuestión, al sólo efecto de habilitar la instancia judicial de revisión de lo resuelto por la Cartera Laboral, de acuerdo con el artículo 1° de la Resolución N° P.C.D. N° 262/2011, por lo que dicha sanción no se encontraría firme.

Que en consecuencia, procede hacer saber a los presentantes que, en mérito a la competencia legal de este Tribunal de Cuentas, normada en el artículo 1° y concordantes de la Ley provincial N° 50, la petición será tenida presente como denuncia por presuntos daños patrimoniales causados al Estado y quedará sujeta a las resultas del proceso de impugnación judicial previsto por los artículos 10 y siguientes de la Ley provincial N° 90.

Que en ese contexto, deberá solicitarse al Concejo Deliberante de Ushuaia informe acerca de las acciones legales encaradas al respecto, conforme surge de la Resolución P.C.D. citada y, por otra parte, encomendar a la Secretaría Legal de este Órgano de Control, el seguimiento de las actuaciones judiciales que se promuevan al efecto ante la Justicia del Trabajo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pedro N. GONZALEZ  
Secretario Privado  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 177



TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

Que nos encontramos facultados para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo previsto por el artículo 166° de la Constitución Provincial; artículo 1°; 27° y cctes. de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias;

Por ello,

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** Tener presente la denuncia por presuntos daños patrimoniales causados al Estado municipal, promovida por A.P.E.L.; S.O.E.M. y A.T.E., relativa a la cancelación de la Multa impuesta al Concejo Deliberante de Ushuaia, mediante Resolución SUB. T. N° 56/2011, en orden a lo dispuesto mediante Resolución P.C.D. N° 262/2011, cuya investigación por parte de este Tribunal quedará sujeta a las resultas de la impugnación judicial a cuya habilitación formal tiende supuestamente el pago efectuado.

**ARTICULO 2°:** Requerir al Concejo Deliberante de Ushuaia, que informe sobre las acciones legales que se hayan articulado contra la multa impuesta a través de la Resolución Sub. T. N° 56/2011, conforme surge de la intención expresada mediante Resolución P.C.D. N° 262/2011, remitiendo -en su caso- copia autenticada de las pertinentes constancias.

**ARTÍCULO 3°:** Encomendar a la Secretaría Legal el seguimiento de las acciones sobre las que eventualmente informe el Concejo de acuerdo con lo requerido en el artículo 2° de la presente.

**ARTICULO 4°:** Notificar a los señores Carlos CORDOBA, Raul SALINAS y Sandra ESPERON, con copia certificada de la presente y del Informe Legal N° 166/11 Letra T.C.P. - C.A., en el domicilio constituido en su presentación.

**ARTICULO 5°:** Registrar. Publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 177/2011**

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

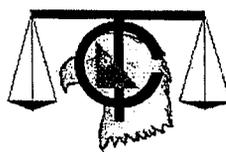
C.P.N. LRS Alberto CABALLERO  
VOCAL CONTADOR  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ  
Secretario Privado  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

Informe Legal N° 166/11.-

Letra: T.C.P. - C.A.

Ushuaia, 30 de Mayo de 2011

Sr. Secretario Legal:

Viene al Cuerpo de Abogados de este Tribunal de Cuentas el Expediente Letra: Pr. N°132/2011 del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia. caratulado: "S/ DENUNCIA A.P.E.L., S.O.E.M. y A.T.E. POR MULTA IMPUESTA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO AL CONCEJO DELIBERANTE"; a efectos de consideración y análisis jurídico:

Precedentemente analizar las actuaciones del exordio por este letrado integrante del Cuerpo de Abogados de este Tribunal de Cuentas, es propicio comenzar diciendo que las mismas vienen en mérito al pase efectuado en autos por el Sr. Prosecretario Legal (fs. 7 vta.), en orden a expedirme jurídicamente en el marco de las presentes actuaciones.

Por consiguiente, de las constancias de las actuaciones bajo examen surge que las mismas se iniciaron motivadas en la denuncia particular incoada por los Secretarios Generales de A.P.E.L., S.O.E.M. y A.T.E. de Tierra del Fuego, en fecha 13/05/11.

Dicha denuncia se fundamenta, sucintamente, en el alcance que de responsabilidad patrimonial de las autoridades del Concejo Deliberante de Ushuaia en función de la sanción de multa impuesta por la Secretaría de Trabajo local por el presunto incumplimiento a normativa laboral, aplicada a través de Resolución Sub. T N° 56/2011.

En ese sentido, los denunciantes adjuntan a su presentación copias de la Resolución Sub. T. N° 56/2011, y de la Resolución P.C.D. N° 262/2011 del mencionado Concejo Deliberante en cuyo marco se resuelve aprobar el pago de la multa así impuesta "...ARTÍCULO 1º.- ...con la única finalidad de habilitar la instancia judicial de revisión de lo resuelto por la Cartera Laboral..." (sic).

En consecuencia, analizados los extremos detallados precedentemente, y a los efectos de emitir opinión legal respecto lo solicitado por el Secretario Legal de este Tribunal de Cuentas considero, salvo mejor criterio, la imposibilidad de expedirse en esta instancia este Órgano de Control a los efectos de dirimir la cuestión bajo examen según lo peticionado (presunto perjuicio fiscal).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

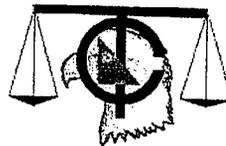
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Juan Carlos Sal Clerici  
ABOGADO  
M. Prof. N° 470  
del Tribunal de Cuentas de la Provincia

Pedro N. GONZALEZ  
Escribano Privado  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



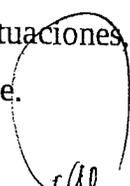
"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

En efecto, de los considerandos de la Resolución P.C.D. N° 262/2011 del mencionado Concejo Deliberante en cuyo marco se resuelve aprobar el pago de la multa, dimanar una serie de irregularidades que -a criterio del órgano sancionado- acarrearían la nulidad de dicha sanción, por lo que se estima procedente oblar la multa pero al sólo efecto de habilitar la instancia judicial de revisión de lo resuelto por la Cartera Laboral, por lo que dicha sanción no se encontraría firme en mérito a lo normado en el artículo 10, sptes. y cctes. de la Ley Provincial N° 90.

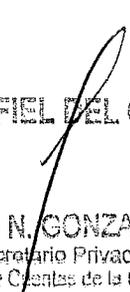
Por consiguiente, en esta instancia no se aprecian elementos de juicio concretos que evidencien un *efectivo* menoscabo patrimonial, toda vez que, conforme surge de las constancias de las actuaciones administrativas a la vista en esta oportunidad sólo se resolvió el pago de la multa impuesta -reitero- "*...ARTÍCULO 1°.- ...con la única finalidad de habilitar la instancia judicial de revisión de lo resuelto por la Cartera Laboral...*" (sic).

Sin perjuicio de dicho criterio, infiero, salvo mejor criterio, que debería procederse a recabar informes periódicos acerca de las acciones llevadas a cabo como consecuencia de lo resuelto a través de la Resolución P.C.D. N° 262/2011 del mencionado Concejo, como asimismo oportunamente de las implicancias de dichas acciones en las arcas estatales.

En mérito a todo lo expuesto, se remiten las actuaciones, con el proyecto de acto que sería del caso emitir, para prosecución del trámite.

  
Dr. Juan Carlos Sal Clerici  
ABOGADO  
M. Prof. N° 470  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Pedro N. GONZALEZ  
Secretario Privado  
Tribunal de Cuentas de la Provincia